



Resolución No. CSJBOR24-1107
Cartagena de Indias D.T. y C., 6 de septiembre de 2024

“Por medio de la cual se concede un permiso”

EL SUSCRITO MAGISTRADO DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que confiere la Ley 270 de 1996 en el artículo 144 y,

CONSIDERANDO

Que la doctora María Fernanda Lara Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía 1100403494, en calidad de profesional universitario grado 11 del Despacho 002 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, por mensaje del 6 de septiembre de 2024, solicitó permiso en los siguientes términos: *“solicito se me otorgue permiso para el día de hoy, 6 de septiembre de 2024, esto con el fin de asistir a dos citas médicas y de realizarme unos análisis de laboratorio”*.

Que el artículo 144 de la Ley Estatutaria de Justicia preceptúa que *“los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada. Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado. El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito”*.

Que el motivo expresado por la servidora se considera como una justa causa para ausentarse de sus labores, por lo que se,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Conceder permiso remunerado a la doctora María Fernanda Lara Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía 1100403494, en calidad de profesional universitario grado 11 del Despacho 002 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para ausentarse de sus labores, el día 6 de septiembre de 2024, conforme lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese a la interesada el contenido de la presente resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Magistrado
MP. IELG / KLDS